**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. – 2005 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA APARTADA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU, "ASOSINU"**

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONVENIO: | INTERADMINISTRATIVO. |
| ENTIDADES: | MUNICIPIO DE LA APARTADA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU, "ASOSINU". |
| VALOR: | $674.560.800.00 |
| OBJETO: | CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO, EQUIPO DE BOMBEO, CASETA DE BOMBEO, REUBICACIÓN LINEA DE IMPULSIÓN MIXTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA. |
| PLAZO: | CINCO (5) MESES |



9

**CATALINA DURANGO DE PAZ,** mayor y vecina del Municipio de La Apartda, identificada con la C.C. No 26.026.143 de Planeta Rica, actuando en calidad de Representante Legal del Municipio de La Apartada, debidamente autorizada por el Concejo Municipal para celebrar y suscribir Contratos y Convenios interadministrativos" y quien para efectos del siguiente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **GERMAN ULISES HERNÁNDEZ OVIEDO,** mayor y vecino de Lorica, identificado con C.C. No. 7.376.584 de San Pelayo, en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Sinú, "ASOSINU", nombrado para ejercer dicho cargo por Acta de Asamblea General de Socios y Acta de Posesión No. 001 de Enero 5 de 2004, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo estipulado por los Estatutos y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS (ASOSINU),** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes consideraciones generales: a) La Asociación de Municipios del Sinú, es una entidad administrativa de derecho público conforme lo dispone el Art. 149 de la ley 136 de 1994. b) El Art. 148 la ley 136 de 1994, faculta a las asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, realización de obras públicas o el cumplimiento de funciones administrativas en sus municipios socios. c) Que el artículo segundo inciso 1° de la Ley 80 de 1993, tipifica a las Asociaciones de municipios como Entidades Estatales propiamente dicha para efectos de la contratación pública en concordancia con lo dispuesto en la ley 136 de 1994. d) Que en desarrollo del Art. 11 de la ley 80 de 1993, del numeral 1. Literal c. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el articulo 2, 7 y ss del Decreto 855 de 1994, las Asociaciones de Municipios como Entidades Estatales que son, tienen plena capacidad jurídica para celebrar Convenios Ínter administrativos con otras entidades de derecho público. c) La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU (ASOSINU) cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar directamente el convenio.



9

f) Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU (ASOSINU), conforme lo dispone el Articulo quinto de los estatutos la Asociacion esta facultada para prestar y ejercer este tipo de actividades g) como ejecutora directa del objeto pactado en el Convenio Interadministrativos la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU (ASOSINU), se responsabiliza directamente de su cumplimiento y ejecucion. h) Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU (ASOSINU) esta tipificada como una entidad estatal propiamente dicha por mandato de la ley 80 de 1993 Art. 2 Inciso primero, en concordancia con el Art. 7 del decreto 855 de 1994 cuando se trate de suscripción de convenios Ínter administrativos con otra entidad pública, podra suscribirse en forma directa sin acudir a procesos de seleccion, y sin aplicar el Art. 14 del Decreto 2170, toda vez que las Asociaciones de Municipios no son Cooperativas ni Asociaciones de Entidades Territoriales conforme lo dispone la Corte Constitucional y el Consejo de Estado como consta en la justificación para la suscripción del presente convenio que hace parte integral del mismo. I) La Asociación por consagracion del Art. 149 de la ley 136 de 1994, goza de los mismos privilegios, exenciones y prerrogativas que la ley concede a los municipios. j) El presente convenio no contiene una actividad de indole comercial u onerosa que implica desplazamiento de capital estatal a un privado sino de una interrelación de colaboración entre entidades públicas que están cumpliendo un cometido estatal. Por lo anterior, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y en desarrollo de los mandatos estatutarios de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU (ASOSINU) y de las autorizaciones de Ley de la Entidad estatal (Municipio), se acuerda la suscripción del presente Convenio Ínter administrativo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Objeto del presente Convenio Ínter administrativo es la Construcción de Depósito de Almacenamiento, equipo de bombeo, casta de bombeo, reubicación linea de impulsión mixta y obras complementarias en el Acueducto del Municipio de La Apartada, Departamento de Córdoba, de conformidad con la propuesta adjunta que se considera parte

integrante de éste convenio interadministrativo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO, DETERMINACIÓN DE APORTES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Convenio tiene un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.C. ($674.560.800.00), suma que será aportada de la siguiente manera: 1.) La GOBERNACIÓN DE CORDOBA, aportará la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($224.560.800.00), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2065, del Veintisiete (27) de Junio de dos mil cinco (2.005). 2.) El MUNICIPIO DE LA APARTADA, aportará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153, del quince (15) de Marzo de dos mil cinco (2.005). **TERCERA. ENTREGA DE APORTES:** Para efecto de la entrega de aportes de la Gobernación de Córdoba, El Municipio de La Apartada ha suscrito con éste ente territorial un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto: "La cooofinanciación de la Construcción de Depósito de Almacenamiento, equipo de bombeo, casta de bombeo, reubicación línea de impulsión mixta y obras complementarias en el Acueducto del Municipio de La Apartada". Por ende, el Municipio de La Apartada se obliga a entregar los aportes correspondientes de la Gobernación de Córdoba y los suyos, a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU, ASOSINU, de la siguiente manera: Un anticipo del 50% del valor total del convenio dentro de los cinco 5 días calendarios una vez se haya legalizado el presente Convenio y se haya aprobado la garantía única del mismo, el 50% restante dividido en actas de avance firmada por la interventoría del convenio. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá una vigencia de Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio de trabajo, la cual debe expedirse dentro de los cinco (5) días calendarios contados a partir de recibo del anticipo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES: Obligaciones del Municipio.** 1) Efectuar los pagos de los

aportes en la forma estipulada y una vez se cumplan los requisitos exigidos para tal efecto. 2) Supervisar la ejecución del presente Convenio. 3) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio, una vez la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU, ASOSINU suministre todos los documentos de ejecución del proyecto y se haya firmado el acta de recibo final por las partes. 4) Brindar la colaboración e información, datos y demás documentos requeridos por la Asociación para adelantar cabalmente el objeto del presente Convenio haciendo énfasis que la información debe suministrarla el municipio dentro del plazo del convenio. **Obligaciones de la Asociación.** 1) Desarrollar en forma directa el objeto del presente Convenio. 2) disponer del personal calificado para la ejecución del proyecto. 3) Ejecutar las obras proyecto de acuerdo a los parámetros financieros y técnicos establecidos por la entidad aportante. 4) Cumplir las disposiciones de la Ley 99 de 1993, sobre protección del medio ambiente. 5) Acatar las recomendaciones hechas por el interventor de las obras. **SEXTA. FACULTADES RESERVADAS POR EL ENTE TERRITORIAL:** El Municipio de La Apartada se reserva las siguientes facultades: 1) abstenerse de efectuar el pago de los aportes cuando existan circunstancias debidamente motivadas y justificada mediante acto administrativo que alteren la ejecución del proyecto. 2) Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:** La vigilancia, interventoría y seguimiento del presente Convenio, será contratada por el Municipio de La Apartada y ejercerá las siguientes funciones: **A) FUNCIONES TÉCNICAS:** 1) Vigilar que se cumpla el convenio. 2) Estudio y conocimiento de la ejecución del convenio. 3) Revisión de la parte técnica y financiera. 4) asistir a la Asociación durante la ejecución del convenio y autorizar cambios en caso de ser necesario. 5) Suscripción del Acta de iniciación de labores. 6) Inspección y control de calidad de los materiales utilizados en la obra. 7) Control de personal y equipos. 8) Control del convenio en forma permanente. 9) Definición y aprobación en eventuales cambios y conceptos sobre temas complementarios.

10) Aprobación de la terminación de trabajos. 11) Actualización de memorias y planos finales. **B) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1) Disponer de la organización adecuada para el ejercicio de sus funciones. 2) Estudiar el convenio Interadministrativo, anexos, etc. 3) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de la Asociación de Municipios del Sinú, Asosinú. 4.) Elaborar y suscribir acta de recibo final de la obra terminada. 5.) Elaborar la liquidación del contrato, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal. **OCTAVA. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE CONVENIO:** Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales propiamente dichas, según la Ley 80 de 1993, Articulo 1°, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley mencionada en el Art.1° citado, Art. 24 Parágrafo primero inciso C , Decreto 855 de 1994 Art.1,2,7, Decreto 1333 de 1986 Art. 324 a 347, Ley 136 de 1994 Art. 148 a 153, Estatutos de la Asociación. **NOVENA. IMPUESTOS DEL CONVENIO:** Conforme a lo dispuesto en los Art.532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente Convenio se encuentra exento del impuesto de timbre. **DÉCIMA. GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS:** La Asociación de Municipios del Sinú, por ser una entidad estatal conforme lo dispone el art 15 de la ley 80 de 1993, no está obligada a suscribir garantía única, sin embargo la Asociación deberá suscribir garantía única con los siguientes amparos a.) **Buen Manejo del Anticipo,** en cuantia del 100% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres 3 meses más. b.) **De Cumplimiento**, por valor del 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. c.) **Salario y Prestaciones sociales**, por un valor del cinco 5% del valor del convenio por un plazo igual al mismo y tres 3 años más, d.) **Estabilidad de las Obras**, por un valor igual al diez 10% del valor del convenio por un plazo igual al mismo y cinco (5) años más. e.) **Responsabilidad civil**, por un monto del 10% del valor del convenio por un plazo igual al convenio y tres (3) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE UN GRAN PROPÓSITO.**

**CONTROVERSIAS:** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **DÉCIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA Y CESIÓN:** El presente Convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. El presente Convenio no podrá ser cedido por la Asociación de Municipios del Sinú, Asosinú, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad territorial; la cesión se formalizará mediante la suscripción del acta o documento respectivo. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN BILATERAL Y UNILATERAL DEL CONVENIO:** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente Convenio, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. **DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA POPULAR:** Las partes intervinientes en el presente convenio promoverán la conformación de un Comité de Veeduría para el ejercicio del control ciudadano y la ejecución del proyecto y se obligan a entregar a los veedores, copia del presente Convenio y la información necesaria para que estos puedan ejercer un control eficaz sobre su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado a la firma de las partes y la aprobación de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la cancelación de la publicación en la gaceta que para tal fin disponga el Municipio, éste último se entiende cumplido con la cancelación de la respectiva tarifa.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de La Apartada, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2.005).

**POR EL MUNICIPIO:**

**CATALINA DURANGO DE PAZ.**
C.C. No. 26.026.143 de Planeta Rica

**POR LA ASOCIACIÓN:**

**GERMAN ULISES HERNÁNDEZ OVIEDO.**
Director Ejecutivo